



fondo
MUNICIPIO DE QUITO

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD
PARA EL USO DE
SISTEMAS DE
VIDEOVIGILANCIA (CCTV)
UCR-RIE-POL-002**

Versión: 1

ADVERTENCIA:

Este documento no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito del FONDO MUNICIPIO DE QUITO.

Realizado	Revisado	Aprobado
Katherine Salvador Jefe de Cumplimiento	Danilo Guerra Jefe de Tecnología de la Información	Christian Escobar F. Gerente/ Representante Legal
Fecha: 15/09/25	Fecha: 15/09/25	Fecha: 24/09/2025

Control de Cambios

Nº Revisión	Cambios y/o modificaciones	Fecha del cambio	Aprobado por



Contenido

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABLE DE ESTA POLÍTICA.....	4
4. NORMATIVA / LEGISLACIÓN APLICABLE	4
5. DEFINICIONES	4
6. BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO	5
7. FINES DEL TRATAMIENTO	5
8. TIPOS DE TRATAMIENTO REALIZADO	6
9. TIEMPO DE CONSERVACIÓN	6
10. ALMACENAMIENTO DE GRABACIONES DE VIDEOVIGILANCIA.....	6
11. ORIGEN DE LOS DATOS.....	7
12. TRATAMIENTOS ULTERIORES	7
13. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS.....	7
14. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS.....	7
15. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	7
16. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES.....	8
17. CONSECUENCIAS DE NO ENTREGAR LOS DATOS.....	8
18. EFECTO DE DATOS ERRÓNEOS O INEXACTOS	8
7.1. REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO	8
19. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DEL TITULAR	8
20. RECLAMOS ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL	9
21. PORTABILIDAD	9
22. VALORACIONES AUTOMATIZADAS Y PERFILAMIENTO	10
23. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)	10
24. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS ADOPTADAS	10
25. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE RESERVA.....	11
26. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD	11

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la recolección, almacenamiento, acceso, tratamiento, conservación, eliminación y protección de las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia (CCTV) del FCPC, asegurando el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento, y garantizando los derechos de los titulares.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los sistemas de videovigilancia implementados por el FCPC y al personal interno o externo que tenga acceso, controle, gestione o administre las grabaciones, directa o indirectamente.

3. RESPONSABLE DE ESTA POLÍTICA

ROL	RESPONSABILIDAD
Gerente	Aprobar documentos
Jefe de Tecnología de la Información	Proponer modificaciones

4. NORMATIVA / LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 459 de 26 de mayo de 2021
- Reglamento General de la LOPDP
- Resolución No. SPD-SPD-2025-0028-R
- Normativas internas del FCPC

5. DEFINICIONES

Base de datos: Conjunto estructurado de datos personales, accesibles conforme a criterios específicos, que puede encontrarse en formato físico, digital o mixto.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a características físicas, morales o emocionales, vida afectiva, creencias religiosas o filosóficas, afiliación sindical, salud, orientación sexual, datos biométricos o cualquier otro que, por su naturaleza, pueda afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación.

Datos personales: Toda información que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente, a través de cualquier tipo de información referida a su identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social.

Delegado de Protección de Datos Personales (DPD): Persona designada por el responsable del tratamiento para supervisar el cumplimiento de la LOPDP y servir como punto de contacto entre el responsable, los titulares y la Autoridad de Protección de Datos Personales.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica que trata datos personales por cuenta del

ADVERTENCIA: Este documento no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito del FONDO MUNICIPIO DE QUITO.

responsable y conforme a sus instrucciones.

Incidente de seguridad: Evento que compromete la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales tratados, como accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o filtraciones.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la finalidad y el contenido del tratamiento de datos personales. En este caso, el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados del Municipio de Quito y sus Empresas Municipales – FCPC.

Titular: Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.

Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, registro, organización, estructuración, conservación, modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación, difusión, acceso, comparación, interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Videovigilancia / CCTV (Círculo Cerrado de Televisión): Sistema de cámaras, almacenamiento y visualización que permite captar, grabar y gestionar imágenes de personas en tiempo real o diferido, utilizadas con fines de seguridad.

6. BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO

El tratamiento de las imágenes captadas mediante los sistemas de CCTV del FCPC se encuentra amparado en las siguientes bases jurídicas:

Interés legítimo del responsable del tratamiento, conforme al artículo 7 numeral 1 de la LOPDP, en su deber de garantizar la seguridad institucional.

Cumplimiento de una obligación legal, relativa a la prevención y documentación de hechos punibles o riesgos laborales, en el marco de las normas que regulan la seguridad física y ocupacional.

El tratamiento no se basa en el consentimiento del titular, al estar sustentado en un interés legítimo evaluado y proporcional, en conformidad con la LOPDP.

7. FINES DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de datos personales mediante videovigilancia tiene como finalidad garantizar la seguridad física de las personas, así como la protección de bienes e instalaciones del FCPC. Además, permite la prevención, disuasión y documentación de actos ilícitos, incidentes de seguridad o cualquier otro evento que afecte el normal funcionamiento institucional.

Las imágenes captadas serán utilizadas exclusivamente para:

- Control de accesos físicos a las instalaciones del FCPC.
- Investigación interna de hechos que comprometan la seguridad.
- Apoyo en procesos judiciales o administrativos cuando las autoridades competentes lo soliciten formalmente.
- Verificación de cumplimiento de normas internas de convivencia, seguridad y comportamiento.

ADVERTENCIA: Este documento no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito del FONDO MUNICIPIO DE QUITO.

8. TIPOS DE TRATAMIENTO REALIZADO

Las operaciones que se realizan sobre los datos personales (imágenes y videos) incluyen:

- **Captación:** Toma de imágenes en tiempo real mediante cámaras instaladas en zonas autorizadas.
- **Almacenamiento:** Guardado digital automático en un sistema central de grabación.
- **Visualización:** Monitoreo en vivo por parte de personal autorizado.
- **Reproducción:** Revisión de grabaciones para verificar eventos específicos.
- **Conservación:** Retención temporal bajo medidas de seguridad.
- **Acceso controlado:** Solo por personal autorizado y bajo registro de trazabilidad.
- **Eliminación segura:** Borrado o sobreescritura automática al cumplir el tiempo de retención.

No se realiza edición, análisis biométrico, reconocimiento facial ni combinación con otras bases de datos personales.

9. TIEMPO DE CONSERVACIÓN

Las grabaciones de CCTV serán conservadas por un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde el momento de su captura.

Excepcionalmente, este plazo podrá extenderse cuando:

- Existe una investigación interna o solicitud expresa de las autoridades judiciales o de control.
- Se deba conservar evidencia de un incidente crítico o vulneración de normas institucionales.

Una vez transcurrido el plazo establecido o cumplido su propósito, las grabaciones serán eliminadas de forma segura e irreversible mediante mecanismos automáticos de sobreescritura o eliminación digital certificada.

10. ALMACENAMIENTO DE GRABACIONES DE VIDEOVIGILANCIA

Las grabaciones captadas por el sistema de videovigilancia (CCTV) del Fondo Municipio de Quito no se almacenan en una base de datos electrónica, sino en un sistema de grabación digital (DVR) con disco duro local, destinado exclusivamente para este fin.

Este sistema:

- Está clasificado como un dispositivo de almacenamiento de videovigilancia institucional.
- Se encuentra bajo la administración y control directo de la Jefatura de Tecnologías de la Información.
- Cuenta con medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que restringen el acceso no autorizado a los registros almacenados.
- Almacena las imágenes de forma temporal, conforme a los principios de proporcionalidad y finalidad establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- Se encuentra en un espacio controlado con acceso restringido, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de las grabaciones.

11. ORIGEN DE LOS DATOS

Los datos personales tratados en esta política (imágenes y grabaciones) **no son recolectados directamente del titular mediante interacción voluntaria**, sino que son obtenidos de forma automatizada, mediante la captación visual por cámaras instaladas en áreas determinadas del FCPC.

12. TRATAMIENTOS ULTERIORES

Las imágenes recolectadas no serán objeto de tratamientos ulteriores distintos a los expresamente autorizados en esta política. Solo podrán ser tratadas para fines judiciales o administrativos, mediante requerimiento de autoridad competente o en cumplimiento de una norma legal específica.

- Cualquier tratamiento diferente requerirá:
- Nueva base legal aplicable
- Evaluación de impacto si corresponde
- Información previa al titular, conforme al principio de transparencia

13. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

El Fondo Municipio de Quito, es la máxima autoridad administrativa, quien actúa como responsable del Tratamiento de los datos personales bajo su custodia.

14. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

El Fondo Municipio de Quito identificada con el registro de contribuyentes No. 1791298020001, con domicilio Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas – Quito – Ecuador, trata los datos personales, de sus partícipes (en adelante “datos personales”), de forma estrictamente privada y confidencial, para fines determinados.

Dirección: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas, Quito – Ecuador

Teléfono: 02 392 2862

Correo electrónico: info@fondosmdmq.com

15. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Identificación y medios de contacto del delegado de protección de datos personales:

- Nombre completo del Delegado de Protección de Datos Personales: César Augusto Mancheno Román
- Dirección para efectos de notificaciones: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas – Quito - Ecuador
- Número de teléfono de contacto: 0995526736
- Correo electrónico institucional o profesional habilitado para atender consultas o ejercer derechos relacionados con la protección de datos personales: info@fondosmdmq.com.

	<p style="text-align: center;">GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICA DE PRIVACIDAD PARA EL USO DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)</p>	<p>Código: UCR-RIE-POL-002</p> <p>Versión: 1</p> <p>Revisión: 24/09/2025</p> <p>Hoja 8 de 11</p>
--	---	--

16. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Las grabaciones podrán ser transferidas únicamente en los siguientes casos:

- A autoridades judiciales, fiscales, de control o policiales, mediante requerimiento formal y debidamente fundamentado.
- A otros organismos públicos en cumplimiento de una obligación legal.

No se realizarán transferencias internacionales de datos. Toda transferencia será documentada, limitada a lo estrictamente necesario, y bajo cumplimiento de garantías adecuadas de seguridad y confidencialidad.

17. CONSECUENCIAS DE NO ENTREGAR LOS DATOS

La captación de imágenes mediante videovigilancia es automática al ingresar a las zonas señalizadas del FCPC. La negativa a ser grabado:

- Puede impedir el acceso a áreas controladas.
- No genera consecuencias administrativas, pero limita el ingreso por razones de seguridad institucional.

18. EFECTO DE DATOS ERRÓNEOS O INEXACTOS

Las imágenes captadas son representaciones visuales en tiempo real, por lo que:

- No se procesan datos identificativos (nombre, cédula, etc.).
- No se genera un error de dato personal clásico.
- Sin embargo, la calidad baja, distorsión o interferencia puede dificultar su uso como evidencia.

El FCPC no realiza procesamiento ni análisis automático de identidad, por lo que no se incurre en tratamiento erróneo deliberado.

7.1. REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO

El tratamiento se basa en interés legítimo, por lo que no requiere consentimiento previo del titular.

19. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DEL TITULAR

El titular de los datos personales captados por el sistema de videovigilancia tiene derecho a ejercer, en cualquier momento, sus derechos reconocidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), incluyendo, entre otros: acceso, rectificación, actualización, oposición, eliminación, limitación del tratamiento y portabilidad.

Para ejercer sus derechos, el titular podrá presentar su solicitud mediante cualquiera de las siguientes vías:

ADVERTENCIA: Este documento no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito del FONDO MUNICIPIO DE QUITO.

Por correo electrónico, enviando un mensaje a: info@fondosmdmq.com

Asunto: "Solicitud de Ejercicio de Derechos sobre Datos Personales"

De manera presencial, entregando un oficio firmado en las oficinas del Fondo:

Dirección: Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas, Quito – Ecuador

Horario de atención: lunes a viernes, de 08h00 a 16h30

La solicitud deberá contener, como mínimo:

Nombres y apellidos del titular de los datos personales.

Número de cédula de identidad.

Descripción clara y precisa del derecho que desea ejercer.

Domicilio o medio para recibir notificaciones.

Documentos que acrediten su identidad; o en su caso, copia del poder que faculte la representación legal.

Firma del titular o su representante legal.

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados del Municipio de Quito y sus Empresas Municipales – FCPC, dará trámite a la solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción completa y válida de la solicitud.

En caso de que se requiera información adicional para procesar correctamente la solicitud, se notificará al titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción, suspendiendo el cómputo del plazo hasta que se complete la información.

20. RECLAMOS ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL

Si el titular no está conforme con la respuesta recibida o no obtiene respuesta dentro del plazo legal, podrá presentar un reclamo formal ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP), autoridad nacional competente.

Procedimiento ante la SPDP:

Ingresar al sitio web oficial: www.datospersonales.gob.ec

Completar el formulario de reclamos disponible en línea o presencialmente.

Adjuntar copia de la solicitud presentada al FCPC y cualquier respuesta o evidencia relevante.

Seguir las instrucciones establecidas por la SPDP para la validación del caso.

21. PORTABILIDAD

Dado que el tipo de dato captado (imagen en formato de video) no es estructurado ni en formato reutilizable, el derecho a la portabilidad no es técnicamente viable en la mayoría de los casos.

Sin embargo, se evaluará cada solicitud y, si es posible, se entregará una copia de la grabación en formato accesible.

	GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICA DE PRIVACIDAD PARA EL USO DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)	Código: UCR-RIE-POL-002 Versión: 1 Revisión: 24/09/2025 Hoja 10 de 11
--	--	---

22. VALORACIONES AUTOMATIZADAS Y PERFILEMIENTO

El FCPC declara que:

- No realiza decisiones automatizadas sobre personas naturales.
- No se elaboran perfiles ni se evalúan comportamientos individuales a partir de las grabaciones.
- Las cámaras de CCTV no están integradas a sistemas de reconocimiento facial ni biometría.

23. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

La videovigilancia institucional del FCPC no está dirigida intencionalmente a captar datos de NNA, sin embargo, puede producirse su captación incidental cuando:

- Acceden o transitan por zonas comunes bajo vigilancia.
- Acompañan a afiliados, funcionarios o visitantes adultos.

En estos casos, se garantiza que:

- Las imágenes no se utilicen para identificación o seguimiento.
- No se asocien con nombres, apellidos o datos adicionales.
- No se difundan, comuniquen ni transfieran, salvo requerimiento legal.

24. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS ADOPTADAS

El FCPC implementa medidas técnicas, organizativas y administrativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las grabaciones de CCTV que contienen datos personales, en cumplimiento del principio de seguridad de la información establecido por la LOPDP.

- **Control de acceso físico y lógico:** Solo el personal autorizado podrá acceder al sistema de videovigilancia y a las grabaciones almacenadas.
- **Autenticación y trazabilidad:** El sistema de almacenamiento de video cuenta con autenticación de usuario y generación de logs de acceso.
- **Cifrado de datos (cuando aplica):** Se aplican mecanismos de cifrado en tránsito y en reposo, según las capacidades del sistema.
- **Sistemas de respaldo:** Se realizan respaldos de la configuración del sistema, sin duplicar innecesariamente grabaciones.
- **Evaluación de impacto (cuando aplique):** Para nuevas instalaciones o cambios sustanciales en el sistema, se evaluará el riesgo sobre los derechos de los titulares.

ADVERTENCIA: Este documento no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito del FONDO MUNICIPIO DE QUITO.

	<p style="text-align: center;">GESTIÓN DE CONTROL POLÍTICA DE PRIVACIDAD PARA EL USO DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)</p>	<p>Código: UCR-RIE-POL-002</p> <p>Versión: 1</p> <p>Revisión: 24/09/2025</p> <p>Hoja 11 de 11</p>
--	---	---

25. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE RESERVA

Todo el personal que tenga acceso o control sobre las grabaciones deberá:

- Firmar compromisos de confidencialidad.
- Abstenerse de divulgar, copiar o transferir grabaciones sin autorización legal.
- Informar de inmediato cualquier incidente de seguridad o vulneración de datos personales al Delegado de Protección de Datos Personales.

26. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los Empleados del Municipio de Quito y sus Empresas Municipales – FCPC, implementa un enfoque preventivo, proactivo y reactivo frente a los incidentes de seguridad relacionados con los sistemas de videovigilancia, conforme a su Manual de Seguridad de la Información y los principios de gestión de riesgos tecnológicos.

Para reducir la probabilidad de ocurrencia de incidentes de seguridad que comprometan la confidencialidad, integridad o disponibilidad de las grabaciones de CCTV, el FCPC establece las siguientes medidas:

- Controles de acceso físico y lógico al sistema de videovigilancia y a las grabaciones almacenadas.
- Gestión de usuarios autorizados, con autenticación individual y trazabilidad de accesos.
- Clasificación de las grabaciones como información de carácter confidencial y de uso restringido.
- Capacitación al personal sobre el manejo seguro de las grabaciones y protocolos de actuación ante incidentes.
- Evaluación periódica de riesgos asociados al sistema CCTV y actualización de medidas de mitigación.

En caso de incidentes de seguridad se aplicarán los procedimientos establecidos en el Manual de Seguridad de la Información (GTI-TI-MAN-001).